

PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Artículo 1º. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 129, en relación al artículo 41.b), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Excm. Diputación Provincial establece el precio público por los servicios prestados por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, que no le hayan sido requeridos por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

De esta forma, las citadas tarifas no serán de aplicación a aquellos servicios que se encomienden al Instituto de Cooperación con las Haciendas Locales por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en base a necesidades propias o a obligaciones asumidas por la misma en Convenio de Colaboración suscritos con otras Entidades.

Artículo 2º. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las entidades beneficiarias de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. Tarifas

A) SERVICIOS PROFESIONALES ASESORAMIENTO ECONOMICO (Por Hora).

- Nivel técnico:42'07 €

B) MEDICION Y LEVANTAMIENTO DE PLANOS UNIDADES URBANAS (CU 1).

- Por unidad21,64 €

C) CUMPLIMENTACION DOCUMENTACION ALTA CATASTRAL.

- Por unidad27,50 €

D) MECANIZACION DE PADRONES.

D.1.1) Mecanización de un nuevo Padrón:

Por hecho imponible:..... 0,833389 €

(En esta tarifa se incluyen actualizaciones del Padrón de Agua)

D.1.2) Mecanización del mantenimiento de un padrón:..... 0,333384 €

A todos estos precios de las tarifas deberá repercutirse el IVA correspondiente.

Artículo 4º. Obligación de pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el artículo 3º.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de la presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente liquidación que la abonará, mediante ingreso en la cuenta corriente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

Artículo 5º. Gestión

Los interesados a quienes se les preste el servicio a que se refiere la presente ordenanza deberán asumir las normas propias del funcionamiento interno del departamento que realiza dicho servicio.